CONTRATO NÚMERO 880 DE 2019
ACLARACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO: CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TÚNELES CORTOS, LA VÍA A CIELO ABIERTO Y LOS PUENTES EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL TÚNEL 16 (KM 38+945) Y LA LLEGADA AL MUNICIPIO DE CAJAMARCA- SEGUNDA CALZADA TOLIMA – PROYECTO "CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL.

CONTRATISTA: CONCAY S.A con NIT. 860.077.014-4

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **LUIS FERNANDO CARRILLO CAYCEDO,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.148.434 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **CONCAY S.A,** en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 880 del 07 de mayo de 2019, Acta de Suspensión número uno (01) de fecha 26 de marzo de 2020, Acta de reanudación de fecha 08 de abril de 2020, Modificación número uno (01) de fecha 13 de agosto de 2020, Adición número uno (01) y Prórroga número uno (01) de fecha 18 de diciembre de 2020, Modificación número dos (02) de fecha 13 de enero de 2021, hemos acordado suscribir la presente aclaración previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que por error se incluyó el parágrafo primero en la cláusula primera de la Modificación No. 2 del 13 de enero de 2021, cuyo tener es: *PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso del anticipo adicional se realizará con cargo al registro presupuestal No. 265620 del 19 de marzo de 2019, del Rubro C-2401-0600-106-0-24011013-02 Fuente Nación, Recurso 16.*

2) Que con Memorando DO-GCC 12022 del 24 de febrero de 2021, el Asesor de Dirección General solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de aclaración del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 880 de 2019 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar que se suprime el parágrafo primero de la cláusula primera de la Modificación No. 2 del contrato 880 de 2019, debido a que se incluyó por error.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo Bo. Minuta: Diego López Cuesta- Abogado D.C.
Vo.Bo Minuta: Camila Londoño - Abogada D.C.